

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 9505

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si se oírse no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

Se suscribe en la *Gaceta de Negocios*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'08.

PARTE OFICIAL

Núm. 2418

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado Don Bartolomé Bonet y Alemany la autorización necesaria para instalar una Central de producción de energía eléctrica en el puerto de Andraitx y línea de transporte a alta tensión y red de distribución a baja tensión, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares interesadas, señalando un plazo de treinta días a partir del siguiente en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (calle de Miguel Sentandreu 1, Euzancho), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado para instalaciones eléctricas vigentes; acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.
Palma 7 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Nota que se cita en el anterior anuncio

Don Bartolomé Bonet Alemany, solicita una concesión en el Puerto de Andraitx compuesta:

1.º Una central eléctrica, constituida de un motor de aceites pesados de 14 H. P. y 550 revoluciones por minuto; un

alternador de 11 Kw. y 1.000 revoluciones por minuto; un cuadro de distribución.

2.º Una red de distribución con cuatro hilos a baja tensión, para el servicio de la barriada del Puerto de Andraitx.

3.º Una línea que saldrá de la central y marchará directamente a los *varaderos* donde un transformador de 7 K. V. A. elevará su tensión a 2.000 voltios.

4.º Una línea de alta tensión hasta las inmediaciones del kilómetro 34 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, donde se situará una estación transformadora reductora.

La línea atravesará los terrenos conocidos por «Ses Veler» en las parcelas propiedad de Doña Isabel Moreno; Don Rafael Barceló; Doña Catalina Palmer; D. Jaime Porce; D. Antonio Alemany; D. Jaime Flexas; Don Pedro Campins; Don Bernardo Rico; Don Miguel Pons; Don Miguel Barceló; Don Baltasar Porcel y Don Antonio Servera.
Palma 7 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastra Lluente.

Núm. 2434

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Secretaría.—Circular

Habiéndose empezado ya en esta isla la molturación de aceituna de la cosecha del año actual, los señores Alcaldes

de la misma requerirán a todos los dueños o encargados de los molinos o fábricas de su jurisdicción para que presenten desde que empezaron la molienda una declaración jurada quincenal que comprenda los siguientes extremos: Aceituna molida y aceite obtenido expresando el peso en kilogramos; orujo entrado en fábrica y aceite de orujo obtenido consignando estas cantidades también por kilogramos.

A fin de que por los interesados no se alegue ignorancia los señores Alcaldes de esta isla darán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre con la advertencia de que dichos datos empezarán a suministrarse desde que empezó la molienda en cada término, datos que los señores Alcaldes remitirán a esta presidencia los días 15 y 1.º de cada mes en la forma que se indica en el estado que al final de la presente circular figura.

Los señores Alcaldes de los pueblos en que no existan fábricas o molinos aceiteros remitirán certificación en que así se haga constar o en aquéllas que habiéndolos, no hayan presentado las relaciones juradas que se previenen por la presente circular, haciendo constar los nombres de los propietarios de fábricas y molinos o particulares que dejen de cumplir tal obligación.

Palma 15 de Noviembre de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

Núm. 2437
Gobierno Civil

Secretaría.—Negotado Trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, ha designado el día 27 de los corrientes para la celebración de las elecciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca-Mahón las cuales se celebrarán en el Colegio electoral único, sito en el domicilio de la Cámara, San Fernando 1, Mahón, y horas de 8 a 10 y de 10 a 12 para las categorías 1.ª y 3.ª del primer grupo, de 14 a 16 para la 1.ª del 2.º y de 16 a 18 para la única del 3.º

Lo que se inserta en este B. O. para conocimiento de los interesados.

Palma 12 de Noviembre de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

PUEBLO	QUINCENAS ANTERIORES		QUINCENA ACTUAL		TOTALES	
	Aceituna molida Kgs.	Aceite obtenido Kgs.	Aceituna molida Kgs.	Aceite obtenido Kgs.	Aceituna molida Kgs.	Aceite obtenido Kgs.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 592

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular la recaudación de las cantidades que se deben ingresar en las arcas del Tesoro por los conceptos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la Renta de Propios y de que respondan a su verdadero valor las tasaciones que se asignen a los disfrutes que los Ayuntamientos acuerden realizar en los montes que, en cumplimiento de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, han sido entregados a la libre disposición de los pueblos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones de Hacienda, a cuyo cargo se halla, de conformidad con la Real orden de 12 de Mayo del corriente año, la exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios, confrontarán las tasaciones asignadas por los Ayuntamientos a los disfrutes vecinales en las certificaciones recibidas o que se vayan recibiendo en cumplimiento de lo mandado en la disposición 3.ª de la Real orden citada, con las que venían rigiendo respecto de los mismos predios consignadas en los últimos planes aprobados por el Ministerio de Fomento para los años forestales de 1924-25 y 1925-26, que a su tiempo debieron ser publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas. Si de las confrontaciones resultaren diferencias de importancia, las mencionadas dependencias pedirán seguidamente a los Ayuntamientos o entidades a quienes los predios pertenezcan, que expliquen las causas a que tales diferencias obedezcan. Si fueren admisibles las explicaciones se practicará de conformidad la respectiva liquidación de los derechos del Estado. En caso contrario, se hará la liquidación con arreglo a lo que resulte de los aludidos planes forestales, pudiendo acordar las Delegaciones de Hacienda, si las estiman absolutamente precisas, previa autorización de ese Centro directivo, las oportunas comprobaciones periciales, que llevará a cabo el personal especializado adscrito a las dichas dependencias, si lo hubiere, y si no, el que se reclame al Distrito forestal correspondiente.

2.º Cuando los disfrutes acordados hayan de ensenarse en pública subasta, las Alcaldías o Juntas respectivas, según preceptúa la disposición 3.ª de la mentada Real orden de 12 de Mayo último, darán cuenta de la fecha en que aquélla ha de celebrarse a la Delegación de Hacienda en la provincia, la cual, si la importancia del aprovechamiento u otra causa cualquiera lo aconsejase, podrá disponer que a la dicha subasta concurre una representación del Estado, que recogerá y remitirá a la expresada Delegación una copia certificada del acta de la subasta, a los efectos de los ingresos correspondientes al Tesoro público. La falta de asistencia de la referida representación a las subastas podrá ser motivo para decretar su nulidad si no se justificase que ello obedeció a causas ajenas a la voluntad de los Ayuntamientos o Juntas.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta 5 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1292

Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación que ha de darse al artículo 89 de la vigente ley del Timbre en cuanto a la clase de licencias que corresponde exhibir a los fabricantes o comer-

ciantes de armas, por parte de los particulares que deseen adquirir en aquellos establecimientos autorizados, armas de fuego largas, que no sean escopetas de caza, dedicadas a montería o caza mayor, las cuales se definen y concretan en el párrafo cuarto del artículo 93 de dicha ley:

Considerando que por el párrafo sexto de la regla 3.ª de la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Noviembre de 1920, se dispone que las armas de fuego largas, sin distinción, pueden ser utilizadas para la defensa personal, siempre que por sus poseedores se cumplan los preceptos y requisitos que para cada caso se señalan:

Considerando que la disposición aludida reconoce no solamente aquel derecho, pues conserva toda su integridad, sino que conceptúa también los rifles como armas de fuego,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Que todo particular, al adquirir en los puntos fabriles o en los comercios autorizados, cualquier arma de fuego larga rayada, si ésta ha de emplearla en el ejercicio de la caza, únicamente podrá exigirle el vendedor la licencia de uso de armas de caza y para cazar, señalándose el arma por el fabricante o comerciante, bajo el control de la Guardia civil, en el efecto timbrado, clase primera, que determina el párrafo cuarto del artículo 92 de la precitada ley del Timbre; y

2.º Que si dichas armas han de dedicarse a la defensa personal, los comerciantes o fabricantes que las expenden exigirán al verificar la operación comercial la licencia de uso de armas, señalándose en los propios términos la adquirida, en el efecto timbrado, clase segunda, que se fija en el párrafo quinto del mismo artículo y ley.

De Real orden se hace público para general conocimiento. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

(Gaceta 4 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 232

Ilmo. Sr.: Para que los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso, se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuvar con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad precuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la Autoridad local y a la Inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento, y adoptando los Alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de Alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los Inspectores municipales, como de éstos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias, y sobre todo por falta de pago de sus modestos haberes y hasta de consignación en Presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad precuarias fija el artículo 309 del vigente Reglamento de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sani-

dad precuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la Ley y Reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia de estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos de infección, propuesta a la Autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas en los plazos reglamentarios y vigilancia de Paradas de sementales, bajo apercibimiento de la más estrecha responsabilidad; a cuyo efecto, los Inspectores provinciales propondrán a los señores Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipales comentan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los señores Alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores precuarias municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios les propongan en defensa de los intereses de las ganaderías, imponiéndoseles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento de Epizootias, los señores Gobernadores civiles no presten aprobación a ningún presupuesto municipal en que no se consignen las cantidades que fija el 309 para atender a los servicios de Higiene y Sanidad precuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses, y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuvieren en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad precuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurrido el indicada plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados lo pongan en conocimiento del Inspector provincial para que éste, a su vez, de cuenta al Gobernador civil y dicha Autoridad imponga a los Alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la Ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 4 Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 968

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el peticionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle beneficiario del Régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan el precepto citado, concediéndole los derechos que a continuación se especifican.

D. Juan Mari Bonet, Can Bafarrich, San José (Balears).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 29 Octubre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2428

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Para la celebración de Juntas de Agravios contra las clasificaciones provisionales verificadas por el concepto de industrial, la Junta Gremial cita a los mismos en el local de la Cámara de Comercio Industria y Navegación de esta ciudad en los días y horas que se expresan a continuación:

Día 21 de Noviembre de 1927

A las 17.—Casas de huéspedes, Tejidos por menor, Ferreterías, Ultramarinos, Tiendas de prendas en blanco, Quincalla y Bisutería, Tablajeros.

Día 22 de Noviembre de 1927

A las 17.—Mercerías, Carbonerías, Aparejadores, Dentistas, Farmacéuticos, Abogados, Notarios, Procuradores.

A las 17'30.—Perfumerías, Confiteros, Pintores de broncha, Sastres sin géneros, Cordeleros y sogar.

A las 17'45.—Comestibles.

A las 18.—Cafés con venta de licores.

A las 18'15.—Tabernas.

A las 18'30.—Abacerías, Lecherías.

A las 18'45.—Bodegones, Cafés económicos.

A las 19.—Aceite y vinagre.

Día 23 de Noviembre de 1927

A las 17.—Ebanistas con taller y tienda.

A las 17'15.—Ebanistas con taller sin tienda.

A las 17'30.—Barberos.

A las 17'45.—Carpinteros.

A las 18.—Herreros-cerrajeros.

A las 18'15.—Hojalateros.

A las 18'30.—Zapateros.

Lo que se hace público para conocimiento de los agraviados los cuales podrán personarse en la citada Cámara de Comercio y formular en dicho día y hora ante la Junta Gremial las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma 11 de Noviembre de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas Presidente, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2435

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Palma 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. Agulló.

Núm. 2421

ALCALDIA DE PALMA

Abierto expediente contradictorio de presunta ruina con respecto a la finca n.º 47 de la P. Puerta de Sta. Catalina a instancia de su propietaria D.ª Magdalena Esteva Pizá, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que dicho expediente se halla de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal y que dentro tercero día, a contar de la publicación de este anuncio, pueden presentar los documentos que estimen procedentes en contra de la declaración de ruina que se solicita.

Palma 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Agulló.

Núm. 2436

EDICTO.—Se hace público que para durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, en el B. O. de esta provincia, en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, estará expuesto, a los efectos procedentes, el proyecto de presupuesto de Ensanche, para el ejercicio

de 1928, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de hoy.
Palma 14 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, J. Agulló.

Núm. 2423

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta para contratar la construcción de un edificio escolar

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de nueve del actual, anunciar subasta pública para contratar la construcción del primer edificio del grupo escolar «Primo de Rivera», con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto aprobadas por el Ayuntamiento, con un presupuesto de 124.994'75 pesetas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 6.249'74 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 12.499'48 pesetas.

La subasta se verificará veinte días después de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, si fuese día laborable y de ser domingo o festivo tendrá lugar el primer día laborable siguiente al del vencimiento, celebrándose a las doce horas en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien al efecto delegue y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior, también hábil, en que ha de verificarse, durante las horas de diez a trece.

Los pliegos de condiciones relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a trece todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar por los obreros que ocupe, el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, así como estará sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Anunciada esta subasta durante el plazo de veinte días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Mahón, 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Victory.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de construcción del edificio escolar «Primo de Rivera».

D.... que vive.... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción del primer edificio del grupo escolar «Primo de Rivera», anunciada en la *Gaceta de Madrid*, conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ella; por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de.... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2429

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

EDICTO.—En el Salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante la Comisión formada por el Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde, se celebrará el día 23 del actual, subastas públicas, para el arriendo de los servicios de recaudación y ad-

ministración de las exacciones, impuestos y arbitrios municipales, sobre Tribunas, toldos, etc., sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, rodaje o arrastre por vías municipales o cualesquiera vehículos, sobre las carnes, Matadero, Plaza y Romana pública y Corral Común, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados que obran en las oficinas de este Ayuntamiento.

La 1.ª o sea sobre Tribunas, Toldos, etc., tendrá lugar a las ocho y media, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas.

La 2.ª o sea sobre el tránsito de animales domésticos, etc., tendrá lugar a las nueve, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas.

La 3.ª o sea sobre el consumo de bebidas espirituosas, tendrá lugar a las nueve y media, bajo el tipo de cinco mil trescientas pesetas.

La 4.ª o sea sobre Rodaje o arrastre por vías municipales, tendrá lugar a las diez, bajo el tipo de dos mil trescientas pesetas.

La 5.ª o sea sobre las carnes, tendrá lugar a las diez y media, bajo el tipo de ocho mil ochocientas pesetas.

La 6.ª o sea el Matadero, tendrá lugar a las once, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas.

La 7.ª o sea la Plaza, tendrá lugar a las once y media, bajo el tipo de mil ochocientas pesetas.

La 8.ª o sea el Corral Común, tendrá lugar a las doce, bajo el tipo de veinte y cinco pesetas.

En caso de quedar una o varias subastas desiertas, éstas tendrán lugar el día 26 a las mismas horas.

No se admitirá ninguna proposición cuya oferta sea inferior a las expresadas cantidades o tipos de subasta.

El depósito provisional que habrá de constituirse para optar a las subastas será el 5 por 100 del tipo de la misma y las fianzas definitivas el 25 por 100.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel timbrado de la clase 8.ª, (1,20 ptas.) presentándose a la mesa en pliego cerrado acompañadas de la cédula personal del licitador, durante la media hora de la subasta, haciendo constar en el sobre, a la subasta que se licita.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal que presenta, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet, arrienda los derechos sobre.... (el que sea) por todo el año de 1928, se comprometo a tomarlo a su cuenta satisfaciendo la cantidad de.... pesetas (las que sean, en letras.)

Fecha y firma del licitador.

Campanet 12 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jaime Coyas.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 2422

ALCALDIA DE CAPDEPERA

Comisión municipal permanente

Habiendo esta Corporación acordado proponer al Ayuntamiento pleno varias transferencias de créditos de unos a otros conceptos del presupuesto municipal ordinario que rige para el ejercicio actual; el expediente que al efecto se instruye se hallará expuesto al público en esta Consistorial durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2389

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el Repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días

hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Escorca 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.

Formado el padrón de Edificios y Solares de este término para el año 1928, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 2 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 2390

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formada la Matricula Industrial de este término municipal correspondiente al próximo año 1928 permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Son Servera 6 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sureda.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 2391

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1928, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El padrón de edificios y solares de este Municipio formado para el próximo ejercicio de 1928 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1928, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Porreras 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2392

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento pleno contratar mediante subasta pública el transporte durante cuatro años de la carne desde el Matadero al domicilio de los cortantes o Mercado, se hace público el acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días a contar del siguiente al que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL podrán presentarse cuantas reclamaciones se quisieran y que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2406

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta para una habilitación y suplementos de crédito den-

tro del vigente presupuesto haciendo uso del sobrante sin aplicación de 1926, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal estará expuesta al público para efectos de reclamación durante quince días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2393

AYUNTAMIENTO DE BUNOLA

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente, contratar por medio de subasta pública el servicio de los derechos de Matadero, Plaza y puestos públicos de esta villa, correspondientes al próximo año de 1928, se hace público el citado acuerdo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, para que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se produzcan en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia de que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Bunola a 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 2399

Terminados los repartimientos sobre utilidades en su Personal y Real, de esta villa y correspondiente al segundo semestre de 1926, permanecerá expuesto al público en estas Casas Consistoriales por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de todas las personas y entidades comprendidas en el repartimiento.

Bunola a 7 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 2400

AYUNTAMIENTO DE INOA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del cuatro de Noviembre corriente, el expediente de Suplemento de Crédito al Capítulo 11.º Artículo 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de Vías públicas, del presupuesto ordinario del actual año económico que asciende a un total de pesetas seis mil quinientas (6.500), se anuncia por la presente hallarse de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O.

En Inoa a 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 2402

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados el repartimiento de la Contribución Territorial sobre la riqueza rústica, Colonia y Pecuaria y el Padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1928, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Esporlas 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Trias.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término para el próximo año de 1928, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 8 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Bernardo Trias.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pollensa a 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2410

Formado el Repartimiento de la contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, y el Padrón de Edificios y Solares comprendidos en el Registro Fiscal de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1928, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 10 de Noviembre 1927.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2424

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1928, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 11 Noviembre de 1927.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 2409

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA
Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Pericial tomado en sesión de dos de los corrientes, al expediente sobre variación del número de hectáreas, de arrosal por haberse modificado las condiciones de riego en los terrenos que radican en este término municipal de la finca llamada «La Albufera» incoado en virtud de solicitud de su propietario Don Joaquín Gual de Torrella, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días que empezaran a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

La Puebla 10 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2425

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Formada la Memoria que razona la prórroga del presupuesto municipal con el que viene rigiéndose este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1928, con las condiciones que en la misma se mencionan, aprobada por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Mancor del Valle 9 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 2426

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto Municipal Ordinario rectificado para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar con-

tra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Santa Eugenia 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas para la imposición de las exacciones municipales quedarán expuestas al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación.

Las exacciones que han de nutrir el presupuesto de ingresos durante el próximo ejercicio de 1928, y dos ejercicios más consecutivos, son las siguientes:

Derechos y tasas.—Sello municipal.—Concesión de placas.—Voz pública.—Licencias de construcciones.—Almotacenia y repeso.—Inspección de carnes.—Tránsito de animales domésticos por vías municipales.—Industrias callejeras y ambulantes.—Ocupación de la vía pública y puestos públicos.—Cesión del 20 por 100 de la contribución arbana.—Id. del 20 por 100 sobre la contribución I, y de C.—Recargo sobre la contribución I y de C.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas.—Id. sobre carnes frescas, volacería y caza menor.—Id. sobre el inquilinato.—Repartimiento general.—La prestación personal.

Durante el plazo señalado la Comisión Municipal Permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Santa Eugenia 11 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.—El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 2413

Don Adolfo Fernández-Moreda Martínez-Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de Don Juan Bestard sobre reclamación de cinco mil ciento tres pesetas con veinte céntimos deducidos a instancia del Procurador D. Jaime Vifalls en representación de la Sociedad Industrial Balear de Tascón Hermanos contra Don Patricio de León vecino de Zaragoza en los autos se ha mandado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados que se dirán señalándose para el remate de los mismos el día veinte y siete de los corrientes y hora de las once en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86 bajo las condiciones que se dirán.

	Pesetas
Cuatro pares calzado modelo cincuenta y cinco.	20'00
Seis pares idem id. sesenta y uno.	21'00
Ocho pares idem id. setenta y tres B.	28'00
Dos pares idem idem setenta y tres.	20'00
Tres pares idem id. ochenta y dos.	30'00
Cuatro pares idem idem cincuenta y dos.	20'00
Tres pares idem idem cincuenta y tres.	30'00
Cinco pares idem idem cincuenta y cuatro.	40'00
Un par idem idem cincuenta y siete.	11'00
Cinco pares idem idem sesenta y cuatro.	45'00
Doce pares idem idem setenta y nueve.	84'00
Seis pares idem idem setenta y nueve B.	84'00
Seis pares idem id. ochenta.	42'00
Tres pares idem id. ochenta y seis.	33'00
Siete pares idem id. ochenta y siete.	84'00
Cinco pares idem id. ochenta y ocho.	35'00
Tres pares idem idem cincuenta y seis.	30'00
Siete pares idem idem sesenta y dos.	84'00
Tres pares idem idem sesenta y tres.	30'00
Cinco pares idem idem sesenta y ocho.	50'00

	Pesetas		Pesetas
Cinco pares idem idem cincuenta y nueve.	60'00	Veinte y cuatro sandalias niños varios colores.	36'00
Siete pares idem id. sesenta y nueve.	56'00	Trece pares zapatos lona señora vistas charol.	29'25
Seis pares idem id. sesenta y siete B.	72'00	Otros cinco de igual clase.	11'25
Dos pares idem id. setenta.	10'00	Nueve pares charol señora.	31'50
Nueve pares idem idem setenta y uno.	90'00	Cinco pares más señora de lona vistas charol.	11'25
Diez pares idem id. setenta y dos.	120'00	Cinco pares zapatos charol Señora.	20'00
Cinco pares idem id. setenta y cuatro.	60'50	Doce pares zapatos charol señora.	48'00
Tres pares idem id. setenta y cinco.	45'00	Doce pares zapatos piel negra señora.	42'00
Cuatro pares idem id. setenta y siete.	46'00	Seis pares zapatos lona señora.	12'00
Cinco pares idem id. setenta y ocho.	50'00	Cuatro pares de calzado modelo uno.	48'00
Seis pares idem idem ochenta y uno.	60'00	Siete pares id. modelo tres.	70'00
Veintitres pares idem id. trescientos doce.	23'00	Seis pares idem id. cuatro.	60'00
Ocho pares idem id. ciento uno.	34'00	Doce pares idem idem cinco.	120'00
Siete pares idem id. ciento dos.	29'75	Cinco pares idem idem seis.	50'00
Seis pares idem idem ciento tres.	25'50	Nueve pares idem id. siete.	90'00
Ocho pares idem idem ciento cuatro.	32'00	Nueve pares idem id. ocho.	90'00
Cinco pares idem id. ciento cinco.	18'75	Tres pares idem id. nueve.	30'00
Cinco pares idem id. ciento seis.	21'25	Otro par idem idem nueve.	10'00
Seis pares idem idem ciento siete.	25'50	Un par idem idem diez.	10'00
Dos pares idem idem ciento ocho.	8'50	Seis pares del modelo once.	60'00
Ocho pares idem id. ciento nueve.	34'00	Cuatro pares idem trece.	44'00
Cuatro pares idem id. ciento diez.	17'00	Cuatro pares del calzado modelo catorce.	18'00
Cuatro pares idem id. ciento once.	16'00	Dos pares idem id. quince.	10'00
Ocho pares idem id. ciento catorce.	37'80	Cuatro pares idem idem diez y seis.	20'00
Cuatro pares idem id. ciento quince.	17'00	Cinco pares idem idem diez y siete.	25'00
Siete pares idem id. ciento diez y seis.	25'75	Cinco pares idem idem diez y ocho.	25'00
Nueve pares idem id. ciento diez y siete.	31'50	Cuatro pares idem id. veinte y dos.	72'00
Diez pares idem idem ciento diez y ocho.	40'00	Siete pares idem idem veinte y cuatro.	54'00
Diez pares idem idem ciento diez y nueve.	40'00	Tres pares idem idem veinte y cuatro.	24'00
Ocho pares idem id. ciento veinte.	32'00	Tres pares idem idem veinte y seis.	15'00
Seis pares idem idem ciento veinte y uno.	24'00	Dos pares idem idem veinte y siete.	10'00
Dos pares idem idem ciento veinte y dos.	8'50	Siete pares idem idem veinte y ocho.	70'00
Cuatro pares idem idem ciento veinte y tres.	16'00	Siete pares idem idem veinte y nueve.	54'00
Un par idem id. ciento veinte y cuatro.	4'00	Tres pares idem id. treinta.	30'00
Un par idem id. ciento veinte y ocho.	4'00	Cinco pares idem idem treinta y uno.	50'00
Dos pares idem idem ciento veinte y nueve.	8'50	Siete pares idem idem treinta y dos.	84'00
Cinco pares idem idem ciento treinta y uno.	20'00	Cuatro pares idem id. treinta y tres.	48'00
Tres pares idem idem ciento treinta y dos.	6'00	Siete pares idem idem treinta y cuatro.	70'00
Un par idem idem ciento treinta y tres.	3'75	Diez pares idem idem treinta y cinco.	110'00
Seis pares idem idem ciento treinta y seis.	27'00	Tres pares idem idem treinta y seis.	33'00
Siete pares idem idem ciento treinta y siete.	28'00	Un par idem idem treinta y ocho.	10'00
Seis pares idem idem ciento treinta y ocho.	25'50	Cinco pares idem idem cuarenta.	60'00
Un zapato señora piel Box-calf.	3'00	Un par idem idem cuarenta y uno.	10'00
Otro idem idem.	3'00	Cinco pares idem idem cincuenta y uno.	50'00
Otro idem idem.	3'00	Seis pares idem idem cincuenta y siete.	66'00
Diez y seis pares todos negros y mismo material.	30'00	Seis pares idem idem cincuenta y ocho.	84'00
Tres pares de color señora.	10'50	Cuatro pares idem idem sesenta.	20'00
Diez pares charol señora.	42'50	Siete pares idem idem sesenta y cinco.	24'50
Siete idem niño.	19'25	Siete pares idem idem sesenta y siete.	91'00
Ocho pares zapatos de varios colores señora.	32'00	Diez pares idem idem ochenta y cinco.	120'00
Diez pares zapatos de señora material negro.	30'00	Siete pares idem idem ciento treinta y nueve.	35'00
Cuatro pares charol niño.	10'00	Siete pares idem idem ciento cuarenta.	85'00
Diez y seis pares de zapatillas material negro señora.	44'00	Cuatro pares idem idem ciento cuarenta y uno.	20'00
Un par de lequis negro.	10'00	Cinco pares idem idem ciento cuarenta y dos.	25'00
Trece pares zapatos señora color.	52'00	Tres pares idem idem ciento cuarenta y tres.	15'00
		Tres pares idem idem ciento cuarenta y cuatro.	15'00
		Un par idem idem ciento to cuarenta y cuatro B.	5'00
		Un par idem idem ciento cuarenta y seis.	5'00

	Pesetas
Cuatro pares ídem ídem ciento cuarenta y siete.	20'00
Siete pares ídem ídem ciento cuarenta y ocho.	35'00
Tres pares ídem ídem ciento cuarenta y nueve.	15'00
Tres pares ídem ídem ciento cincuenta.	15'00
Diez pares ídem ídem ciento cincuenta y uno.	50'00
Dos pares ídem ídem ciento cincuenta y uno B.	10'00
Dos pares ídem ídem ciento cincuenta y dos.	10'00
Tres pares ídem ídem ciento cincuenta y tres.	15'00
Cinco pares ídem ídem ciento cincuenta y ocho.	17'50
Cinco pares ídem ídem ciento cincuenta y cinco.	25'00
Cuatro pares ídem ídem ciento cincuenta y siete.	20'00
Diez pares ídem ídem ciento cincuenta y ocho.	35'00
Diez pares ídem ídem ciento sesenta y uno.	50'00
Cuatro pares ídem ídem ciento sesenta y dos.	10'00
Siete pares ídem ídem ciento sesenta y cuatro.	35'00
Cinco pares ídem ídem ciento sesenta y cinco.	15'00
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y seis.	30'00
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y seis B.	30'00
Cuatro pares ídem ídem ciento sesenta y seis B.	20'00
Cuatro pares ídem ídem ciento sesenta y siete.	20'00
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y ocho.	24'00
Ocho pares ídem ídem ciento sesenta y nueve.	40'00
Siete pares ídem ídem ciento sesenta y uno.	35'00
Tres pares ídem ídem ciento sesenta y dos.	15'00
Tres pares ídem ídem ciento sesenta y cuatro.	10'00
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y cuatro B.	21'00
Cuatro pares ídem ídem ciento sesenta y cinco.	14'00
Tres pares ídem ídem ciento sesenta y seis.	10'50
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y siete.	21'00
Seis pares ídem ídem ciento sesenta y ocho.	21'00
Cinco pares ídem ídem ídem ciento ídem.	17'50
Dos pares ídem ídem ciento sesenta y nueve.	9'00
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem.	8'50
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	3'50
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	5'00
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	3'50
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	14'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	9'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	15'00
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	4'00
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	1'50
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'75
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	8'50
Siete pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	31'50
Cinco pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	22'50
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	5'00
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	16'00
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	3'50
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	11'25
Cinco pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	22'50

	Pesetas
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem.	16'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	11'25
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	36'00
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	42'00
Siete pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	42'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	20'00
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	30'00
Nueve pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	58'50
Doce pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	36'00
Un par ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	4'50
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	36'00
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	8'00
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	10'00
Seis pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	9'00
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	16'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Dos pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	8'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	15'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	18'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'75
Tres pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	12'00
Nueve pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	13'50
Cuatro pares ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem ídem.	8'00
Total pesetas.	6.424 05

Condiciones de subasta

1.ª La subasta se verificará en un solo lote, caso de presentarse postor para ello, y en su defecto, al detall.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda el mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª En la venta de los muebles descritos no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo etc.

Palma a ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete. — Adolfo F. Moredas. — Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2427

En méritos del presente y en los autos juicios ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única del actuario a instancia del Procurador D. Jaime

me Pinto en representación de D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Centa contra los ignorados herederos de Don José Cotoner Conde de Sallent en reclamación de la suma de setenta mil pesetas intereses y costas; se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes que a continuación se dirán señalándose para el remate de los mismos el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once en el local de este Juzgado calle de San Miguel 86 y cuyos bienes son los siguientes, con los justiprecios emitidos por los peritos designados.

	Pesetas
Un banco con escudo en.	15'00
Cuatro marinas grandes de marco encarnado con fileta dorada en.	60'00
Ocho retratos sin marco en.	100'00
Un macetero porcelana en.	8'00
Un banco con escudo igual al de la escalera en.	15'00
Dos sillas pequeñas y una grande estilo mallorquín pintadas de verde y dorado en.	40'00
Un retrato grande de Don Mariano Alvarez de Castro de uniforme en.	25'00
Doce cuadros con marco dorado representando escenas religiosas y otro sin marco que es un retrato de mujer en.	75'00
Un sofá que es una cabecera de cama antigua en.	20'00
Un reloj de caja antigua en.	12'00
Un diván pequeño de chifondola en.	10'00
Cinco sillas mallorquinas y dos pequeñas en.	30'00
Una mesilla tresillo y otra redonda en.	10'00
Treinta y siete cuadros con marco de fotograbados y fotografías en.	20'00
Tres espejos con marcos antiguos uno de ellos de reducción, una chimenea de mármol en.	200'00
Un aparador de caoba con piedra mármol en.	75'00
Diez sillas antiguas y doce sillones antiguos Imperio en.	70'00
Una mesa de mármol color amarillo en.	27'00
Una mesa comedor corriente en.	30'00
Un lámpara comedor en.	12'00
Cuatro rinconeras en.	20'00
Dos jarrones grandes y cuatro pequeños de mayólica en.	20'00
Dos mesitas bufet en.	10'00
Un sofá y dos butacas forradas de terciopelo pana en.	15'00
Dos sillones de junco en.	8'00
Cuarenta y ocho cuadros con marco en.	80'00
Un mapa pintado a mano y dos cuadrillos ovalados.	17'00
Dos mecedoras con asiento y respaldo de palmillas en.	8'00
Dos mecedoras de regilla en.	4'00
Dos jarrones, un tintero y una palmaria porcelana en.	25'00
Dos jarrones y un cenicero forma copilla de madera en.	25'00
Diez platos y tres soperos mayólica en.	20'00
Lámpara cristal antigua en.	50'00
Piano puerto Mahón en.	2'00
Una carta itinerario de Mallorca en.	2'00
Una vajilla verde antigua con algunas piezas y otra azul con varios objetos de cristal en.	60'00
Un dormitorio con una cama, cómoda y mesita de noche en.	50'00
Un Espejo marco dorado en.	10'00
Un lavabo tocador en.	10'00
Otro con cuatro camas con somier y colchones.	200'00
Mesita de noche y lavabo tocador en.	5'00
Otro con tres camas, una mesita de noche lavabo y una mesita antigua en.	75'00
Otro con cama y mesita de noche en.	20'00
Armario de tres cuerpos de madera pintada en.	30'00
Cuatro sofás en.	20'00
Una bañera en.	25'00

	Pesetas
Cuadro copia de Murillo en.	30'00
Cuatro candelabros en.	20'00
Cinco casillas en.	25'00
Diez cuadros grandes con asuntos bíblicos en.	10'00
Cuadro grabados pequeños en.	4'00
Tres banquillos con asiento de damasco rojo en.	30'00
Dos arquillas sobre dos mesas con piedra mármol.	200'00
Tres sillones altos asiento verde y dos forrados de cuero en.	35'00
Tres sillas damasco en.	15'00
Una rinconera en.	7'00
Dos cuadros grandes asuntos históricos en.	200'00
Diez cuadros grandes retratos de familia en.	250'00
Cuatro pequeños en.	70'00
Diez grabados en.	20'00
Cuatro figuras bronce en.	12'00
Un quinqué en.	3'00
Una araña con mecheros en.	30'00
Una mesa antigua patas caoba en.	50'00
Dos camas en.	100'00
Una cómoda grande con incrustaciones marfil en.	70'00
Dos cuadros grabados en.	10'00
Una cómoda y un espejo Imperio en.	50'00
Dos camas, una cómoda y mesita de noche en.	75'00
Dos camas en.	25'00
Un espejo sobre la chimenea en.	10'00
Un cuadro grande con marco dorado asunto religioso en.	60'00
Una cómoda, un lavabo y un sillón en.	25'00
Dos armarios y una mesita en.	30'00
Dos camas, rinconera, diván y sillas en.	100'00
Una cómoda con incrustaciones de marfil en.	60'00
Cuatro sillones en.	30'00
Retratos de políticos y una cofaina antigua con pie de hierro en.	25'00
Un jarro con su plato antiguo en.	25'00
Dos figuras en.	5'00
Un placiales que representa una vaca y dos perros en.	1'00
Una cómoda con incrustaciones de marfil y cerraduras de plata un gran espejo con marco ébano.	200'00
Una mesa bufete y otra redonda en.	25'00
Un sofá, dos sillones y cuatro sillas en.	35'00
Treinta grabados con marco en.	30'00
Un armario mesa tocador y siete sillas en.	25'00
Dos camas, una rinconera, dos retratos óleo, un Santo, mesita noche, un sillón y dos mesas en.	75'00
Dos camas, una mesa y una cofaina antigua con pie de hierro en.	50'00
Un piano en.	100'00
Una finca urbana sita en el término de Bafialbufar procedente del predio la Baronía consistente en porción de tierra huerto con una casa de planta baja y altos, cuadra, bodega y otras dependencias la cual justiprecian en.	40.000'00
Total pesetas.	43.917'00

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del mismo requisito de que están relevados el ejecutante y el Procurador D. Jaime Pinto en su representación.

2.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo

los licitadores conformarse con dichos títulos, sin que puedan exigir otro alguno.

3.º El inmueble y los muebles embargados se subastarán como un sólo lote.

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Todos los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura, impuesto inscripción y demás que origine el traspaso serán del exclusivo cargo y cuenta del comprador.

Palma a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Adolfo Fernández-Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2417
EDICTO

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única del Actuario a instancia del Procurador don Bartolomé Benassar en representación de D.ª Antonia Vich Roca en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de D. Agustín Mariano Magín y Miguel Mariano Magín Vich y Roca, con citación del Sr. Fiscal y de todas las personas que se crean con interés en aquella presunción, con esta fecha se ha dictado el siguiente proveído:

Providencia: Juez Señor Fernández Moreda, Palma siete Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Los precedentes ejemplares del BOLETIN OFICIAL, de esta provincia y Gaceta de Madrid únanse al expediente de su razón, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley Procesal Civil hágase un segundo llamamiento a las personas a quienes pueda interesar la demanda de presunción de muerte emplazando es por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid para que comparezcan en los autos parándose en forma dentro el término de cinco días. Lo acordó y firmo SS.ª y doy fé, Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Y a fin de que tenga lugar la citación, notificación y emplazamiento a las personas ignoradas que se crean con interés en la presunción de muerte de aquellos, se extiende la presente previniéndoles que ésta surtirá los mismos efectos que si se les hubiere hecho personalmente.

Palma siete Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Adolfo F. Moreda.

Núm. 2412

JUNTA PROVINCIAL

de Pesca de la provincia de Mallorca
Relación de los Vocales y Suplentes para dicha Junta que ha de regir durante el bienio de 1927-1929.
Presidente.—Capitán de Navío Señor

Don Juan Nepomuceno Domínguez y Villanueva.

Vice presidente.—Capitán de Fragata Sr. D. Antonio Ferragut y Sbert.

Secretario.—Ayudante de esta Comandancia, Oficial 2.º de la R. N. Señor D. Domingo Picornell y Amengual.

Vocal.—Comandante del Contratorpedero «Cadalso» Capitán de Corbeta Sr. D. Isidro Fontela y Maristany.

Vocal.—Inspector de Pesca de Baleares, Capitán de Fragata Señor Don Juan Delgado Otaolaurrichi.

Vocal Naturalista.—Director del Laboratorio Biológico Sr. D. Francisco de P. Navarro.

ARTES

Naukas.—Vocal: José Darder Bauzá.—Suplente: Bartolomé Alcu Segura.

Viveros crustáceos.—Vocal: José Ferrer Costa.—Suplente: Juan Guasch Martí.

Patrones.—Vocal: Jaime Alemañy Esteva.—Suplente: Juan Alemañy Esteva.

Bou.—Vocal: Pablo Bardisa Bosch.—Suplente: Juan Masot Ounill.

Vata.—Vocal: Bartolomé Ferragut Bordo.—Suplente: Nadal Antich Juan.

Trasmallos.—Vocal: Jaime Bujosa Esbarranch.—Suplente: Pablo Bujosa Tomás.

Almadravillas y Soltas.—Vocal: Pedro Valent Enseñat.—Suplente: Lorenzo Horrach Horrach.

Palangres.—Vocal: Ramón Pujol Roselló.—Suplente: Andrés Salom Lladó.

Jabega rebejada.—Vocal: Francisco

Ferragut Saatre.—Suplente: Miguel Pons Morro.

Jabega real.—Vocal: Bernardino Mds Planells.—Suplente: Miguel Moll Roca.

Luz artificial.—Vocal: Miguel Amengual Calvo.—Suplente: Juan Olívar Barbé.

Lampreas.—Vocal: Martín Bernat Cerdá.—Suplente: Antonio Vicens Arbona.

Artes varios.—Vocal: Miguel Rigo Amengual.—Suplente: Bartolomé Amengual Roca.

Palma 9 de Noviembre de 1927.—Juan Nepomuceno Domínguez.

Núm. 2419

Don Juan Serra Bonet, Alférez de Navío de la Escala de Reserva Auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiéndosele extraviado al inscripto de éste Trozo Nicolás Maurea Parets folio 26 de 1904 de inscripción su licencia absoluta y la cédula de inscripción declaro nulos y sin valor alguno los expresados documentos cayendo en responsabilidad la persona que los poseyera y no hiciera entrega de ellos.

Andraitx 10 de Noviembre de 1927.—Juan Serra Bonet.

COLEGIO CERVANTES

Núm. 2356

INCORPORADO AL INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE ESTA CIUDAD.—RAMBLA, 74

ESTUDIOS DE BACHILLERATO

CUADRO DE PROFESORES Y ASIGNATURAS.—CURSO ACADEMICO DE 1927-1928

NOMBRE Y APELLIDOS	ASIGNATURAS QUE EXPLICAN	TÍTULOS QUE POSEEN
D. Roque Carnicer Ferrer.	Historia de la Civilización Española Lengua Latina primer curso Lengua Latina segundo curso Literatura Latina Español	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Jaime Porcel Font	Geografía e Historia Universal Historia de la Literatura Española Deberes Éticos y Cívicos	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Ramiro Sanchez Crespo	Literatura Española comparada con la extranjera Psicología y Lógica Ética y Rudimentos de Derecho	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Juan Llabrés Bernal	Geografía e Historia de América. Geografía e Historia de España. Geografía Política y Económica.	Licenciado en Historia.
D. Antonio Garau Bover	Elementos de Aritmética. Nociones de Álgebra y Trigonometría Aritmética y Álgebra.	Licenciado en Ciencias Físicas.
D. Agustín Aguiló Iglesias	Elementos de Geometría. Geometría y Trigonometría	Licenciado en Ciencias Exactas.
D. Andrés Crespi Salom	Nociones de Física y Química Física Química	Licenciado en Ciencias Naturales.
D. Francisco de Sales Aguiló Forteza.	Terminología Científica industrial y artística. Historia Natural. Fisiología e Higiene. Geología. Biología	Licenciado en Ciencias Naturales.
D. Bernardo Frontera Magraner	Francés e Inglés.	
D. José Martínez Roig.	Religión	Presbítero.
D. José Pons Frau	Dibujo	Profesor titulado de Dibujo.
D. José Ramis Cañellas	Caligrafía.	Maestro 1.ª enseñanza.
D. Francisco Sagristá Vicens	Mecanografía. Taquigrafía	Profesor mercantil.

Palma 1.º de octubre de 1927.—El Director, Francisco de S. Aguiló.